

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211

TOLEDO NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 213 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Soto Rodríguez, don Israel González de la Rosa, don Joaquín Hazas Gutiérrez, don Mohamed Aharram, don Silvero Rubio Moreno y don José Luis Peinado Lara, contra “Centro de Jardinería El Tajo, Sociedad Agraria de Transformación”, Fondo de Garantía Salarial, “Centro de Jardinería El Tajo 2010, Sociedad Limitada”, “El Tajo Medioambiente, Sociedad Limitada”, “Sistemas Medioambientales del Tajo, Sociedad Limitada”, “Global Tech Técnicas Ambientales y Energéticas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Soto Rodríguez, don Israel González de la Rosa, don Joaquín Hazas Gutiérrez, don Mohamed Aharram, don Silvero Rubio Moreno y don José Luis Peinado Lara, frente a las empresas “Centro de Jardinería El Tajo N. 5.546, Sociedad Agraria de Transformación de Responsabilidad Limitada”, “Centro de Jardinería El Tajo 2010, Sociedad Limitada”, y “El Tajo Medioambiente, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades:

A don Juan Carlos Soto Rodríguez la cuantía de 5.122,93 euros.

A don Israel González de la Rosa la cuantía de 4.389,70 euros.

A don Joaquín Hazas Gutiérrez la cuantía de 3.943,24 euros.

A don Mohamed Aharram la cuantía de 4.509,71 euros.

A don Silvero Rubio Moreno la cuantía de 3.963,02 euros.

A don José Luis Peinado Lara la cuantía de 6.531,40 euros.

Cantidades a incrementar con el 10 por 100 por mora. Con condena en costas hasta la cuantía de 600 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien, presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del referido banco “Banesto”, cuenta corriente número 4320, clave 65, con indicación del número de autos, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez que la dictó, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el



supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Global Tech Técnicas Ambientales y Energéticas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 9 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.808/15)

